

CONDICIONES GENERALES

SEGURO AUTOEXPEDIBLE DE CÁNCER DE MAMA

ÍNDICE

1.	DEFINICIONES	2
2.	BASES DEL CONTRATO	2
3.	ÁMBITO DE COBERTURA.....	2
4.	BENEFICIARIOS.....	3
5.	OBLIGACIONES DE LA ASEGURADA	4
6.	ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PRIMA.....	4
6.1	PRIMA	4
6.2	PAGO DE LA PRIMA.....	4
6.3	AJUSTE DE PRIMA EN PRÓRROGAS	4
6.4	PERIODO DE GRACIA	5
7.	PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO	5
7.1	PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y REQUISITOS	5
7.2	PLAZO DE RESOLUCIÓN	5
8.	VIGENCIA, PRÓRROGA Y TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA.....	6
8.1	VIGENCIA Y PRÓRROGA.....	6
8.2	TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA	6
9.	CONDICIONES VARIAS	6
9.1	EDAD	6
9.2	MONEDA Y TIPO DE CAMBIO.....	6
9.3	DERECHO DE RETRACTO	6
9.4	LEGISLACIÓN APLICABLE	6
10.	CONTROVERSIAS.....	7
11.	COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES	7

Aseguradora del Istmo

300 MTS OESTE DE TONY ROMAS,
EDIFICIO STEWART TITLE,
4TO PISO, SAN RAFAEL ESCAZÚ

TELÉFONO
(506) 4101-0000

EMAIL
info@adisa.cr

WEB
www.adisa.cr

COMPROMISO DE LA ASEGURADORA

Aseguradora del Istmo (ADISA) S.A., cédula jurídica 3-101-619800, representada por su Apoderado General, hace constar que en caso de que se produzca un evento cuyo riesgo este cubierto, dará cumplimiento a los términos y condiciones establecidos en esta póliza.

Matilde Asturias Ekenberg
Apoderado General

1. DEFINICIONES

Los términos que adelante se indican, tendrán las siguientes definiciones:

- a. Asegurada:** Persona femenina que contrata el presente seguro, por lo tanto, está cubierta por esta póliza y debidamente registrada en la Propuesta de Seguro.
- b. Cáncer de Mama o Seno:** Manifestación del recubrimiento epitelial de los conductos de tamaño grande e intermedio (ductal), o del epitelio de los conductos terminales de los lóbulos (lobular) por células cancerosas en el seno o mama de la mujer.
- c. Condición Preexistente:** Padecimiento, lesión o dolencia que existía con anterioridad a la cobertura de la Asegurada, sobre la cual padeció síntomas, tratamiento o cuidado; así mismo, la que le haya sido diagnosticada, o que esté en proceso de diagnóstico a la contratación de la póliza.
- d. Médico:** Persona autorizada legalmente para practicar la medicina humana en Costa Rica y calificada para efectuar el tratamiento y/o diagnóstico requerido. Para efectos de la póliza no se considerará como tal al médico cuando es la misma Asegurada, socio, empleado de la Asegurada o familiar de esta hasta tercer grado de afinidad o consanguinidad.
- e. Período de carencia:** Tiempo con posterioridad a la fecha de contratación de la póliza, durante el cual no se ampara la reclamación de la Asegurada.
- f. Plan:** Alternativa seleccionada por la Asegurada en la Propuesta de Seguro.
- g. Propuesta de seguro:** Documento que contiene una oferta realizada por la Aseguradora para cubrir los riesgos de la Asegurada y cuya aceptación perfecciona el contrato de seguro.
- h. Siniestro:** Es la ocurrencia del hecho futuro, incierto y ajeno a la voluntad de la Asegurada que, amparado por la presente póliza, obliga a la Aseguradora al pago de la suma asegurada.

2. BASES DEL CONTRATO

Los únicos documentos contractuales que constituyen esta póliza son las presentes Condiciones Generales y la Propuesta de Seguro. En caso de divergencia o contradicción entre alguno de los anteriores documentos, prevalecerá lo que favorezca al consumidor del seguro.

3. ÁMBITO DE COBERTURA

3.1. COBERTURA DE CÁNCER DE MAMA O SENO

La Aseguradora pagará el monto asegurado contratado, una vez que se diagnostique medicamente por primera vez en la vida de la Asegurada, la presencia de cáncer de mama o seno en etapa médica IIA o superior.

Para efectos de la cobertura se comprobará el diagnóstico positivo de cáncer o neoplastia maligna y su etapa médica, únicamente mediante evidencia de células malignas en material histológico con invasión neoplásica de

Aseguradora del Istmo

300 MTS OESTE DE TONY ROMAS,
EDIFICIO STEWART TITLE,
4TO PISO, SAN RAFAEL ESCAZÚ

TELÉFONO
(506) 4101-0000

EMAIL
info@adisa.cr

WEB
www.adisa.cr

tejidos o estructuras adyacentes demostrada mediante biopsia, cuyo resultado deberá ser certificado en original escrito y firmado por un médico especialista en oncología. Igualmente se considerarán las etapas médicas para el cáncer de mama o seno tal y como se describe a continuación:

Etapa	Descripción
I	Tumor localizado que presenta los cambios característicos de carcinoma "in situ", encapsulado o considerado por histología como premaligno.
IIA	Tumor con metástasis a ganglios solo axilares.
IIB	Tumor con metástasis a ganglios ipsilaterales.
IIIA	Tumor con metástasis a ganglios y a otras estructuras.
IIIB	Tumor cualquier tamaño con metástasis distales.
IV	Tumor metástasis grado terminal.

3.2. PERÍODO DE CARENCIA

La cobertura se encuentra sujeta a un período de carencia de sesenta (60) días, por lo que, la Aseguradora no amparará la reclamación si durante ese tiempo la Asegurada es diagnosticada con cáncer de mama o seno.

3.3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada se establece en la Propuesta de Seguro y será definida por la Asegurada de acuerdo con el plan que contrate.

3.4. ALCANCE TERRITORIAL

Las cobertura garantiza a la Asegurada protección en todo momento y lugar.

3.5. PERÍODO DE COBERTURA

El seguro cubrirá únicamente reclamos por siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, aun si el reclamo se presenta después de vencida tal vigencia.

3.6. EXCLUSIONES

Esta póliza no cubre las reclamaciones cuando la enfermedad diagnosticada de que se trate, sea consecuencia de alguna de las siguientes situaciones:

1. Condición preexistente a la contratación del seguro que afecten el interés que se asegura.
2. Sometimiento de la Asegurada a radiación permanente, reacción nuclear o atómica, o contaminación radioactiva.
3. Anomalías congénitas, y los trastornos que sobrevengan por tales anomalías o se relacionen con ellas.
4. Cuando el cáncer de mama o seno corresponda a alguna de las siguientes patologías:
 - Tumor localizado que presenta los cambios característicos de carcinoma "in situ", encapsulado o considerado por histología como premaligno;
 - Carcinoma de la piel, carcinoma basocelular, células escamosas, hiperqueratosis.
5. Cuando el diagnóstico de cáncer se haya realizado con anterioridad a la contratación de la póliza o durante el período de carencia.

4. BENEFICIARIOS

La suma asegurada de la Cobertura de Cáncer de Mama o Seno se pagará directamente a la Asegurada, en caso de que la Asegurada fallezca en el proceso y gestión del reclamo y corresponda indemnizar, dicha

Aseguradora del Istmo

300 MTS OESTE DE TONY ROMAS,
EDIFICIO STEWART TITLE,
4TO PISO, SAN RAFAEL ESCAZÚ

TELÉFONO
(506) 4101-0000

EMAIL
info@adisa.cr

WEB
www.adisa.cr

indemnización se realizará a los beneficiarios designados por la Asegurada en la Propuesta de Seguro. Si la Asegurada no realizó la designación de beneficiarios, la indemnización será realizada a los herederos legales establecidos en el proceso sucesorio, según lo establezca la ley costarricense.

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios a menores de edad se deben nombrar estos y no sus tutores o representantes legales. Si se nombra beneficiario a un mayor de edad en el seguro como representante del menor no cumple con los efectos correspondientes.

5. OBLIGACIONES DE LA ASEGURADA

- Brindar la información requerida, de forma veraz y oportuna, al momento de contratar el seguro y sobre la ocurrencia de siniestros.
- Realizar el pago de la prima en tiempo y forma.
- Brindar la información relacionada la Ley 8204 sobre prevención de legitimación de capitales. En caso contrario, la Aseguradora se reserva el derecho de cancelar la presente póliza.

6. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PRIMA

6.1 PRIMA

La prima es el precio que debe pagar la Asegurada y se establece en la Propuesta de Seguro de acuerdo con el plan contratado.

6.2 PAGO DE LA PRIMA

El pago de la prima será de pago fraccionado, sin recargo, según la periodicidad, lugar y forma de pago indicados en la Propuesta de Seguro.

El lugar de pago de la prima deberá realizarse en las oficinas centrales de la Aseguradora o bien, si así se establece en la Propuesta de Seguro, podrá realizarse de forma digital por medio de cobro automático a la tarjeta de crédito/débito o cuenta bancaria del Asegurado.

Si se realizó el pago total de la prima de forma adelantada y la Asegurada solicita la cancelación del seguro dentro del período de cobertura de la póliza, únicamente procederá la devolución de las primas no devengadas.

Cuando corresponda la devolución de primas no devengadas, la misma se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la cancelación del seguro por parte de la Asegurada.

6.3 AJUSTE DE PRIMA EN PRÓRROGAS

El valor de la prima, al momento de contratar el seguro o en cada prórroga, será determinado por el grupo etario al cual pertenezca la Asegurada. La Aseguradora podrá ajustar el valor de la prima cuando la Asegurada supere la edad límite de cada grupo etario tal y como se muestra a continuación y en la Propuesta de Seguro. No se trata de un recargo en la prima sino de tarifas niveladas por grupos etarios.

Rango de Edad (Grupo Etario)	Porcentaje de ajuste a aplicar sobre la prima del grupo etario anterior
De 30 a 39 años	Hasta un 65%, dependiendo del plan contratado
De 40 a 49 años	Hasta un 45%, dependiendo del plan contratado
De 50 a 69 años	Hasta un 85%, dependiendo del plan contratado
De 70 a 84 años	Hasta un 1450%, dependiendo del plan contratado

Aseguradora del Istmo

300 MTS OESTE DE TONY ROMAS,
EDIFICIO STEWART TITLE,
4TO PISO, SAN RAFAEL ESCAZÚ

TELÉFONO
(506) 4101-0000

EMAIL
info@adisa.cr

WEB
www.adisa.cr

De 85 años en adelante	Hasta un 40%, dependiendo del plan contratado
------------------------	---

La Aseguradora notificará la modificación de la prima a la Asegurada con al menos treinta (30) días naturales de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza. Una vez que la Asegurada reciba la notificación, ésta podrá solicitar la rectificación o terminación de la póliza en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales después de haberla recibido. En caso de que no solicite la rectificación o terminación de la póliza, se considerará que la Asegurada ha aceptado la modificación de la prima.

6.4 PERIODO DE GRACIA

Para el pago de la prima la Aseguradora le concede a la Asegurada un período de gracia de treinta (30) días naturales a partir de la fecha de vencimiento de cada uno de los pagos de la prima, según la periodicidad de pago pactada entre las partes en la Propuesta de Seguro.

Si durante el periodo de gracia llegan a ocurrir siniestros amparados por la presente póliza, ésta se considerará en vigor y la Aseguradora pagará la indemnización correspondiente descontando las primas pendientes.

7. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

7.1 PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y REQUISITOS

En caso de siniestro la Asegurada o beneficiario deberá avisar a la Aseguradora al número de teléfono **(+506) 4101-0000**.

Requisitos por presentar:

1. Formulario de reclamación, suministrado por la Aseguradora, completo y firmado.
2. Fotocopia de la cédula de identidad de la Asegurada por ambos lados. En el caso de extranjeros deberá presentar fotocopia de documento válido de identidad o pasaporte.
3. Diagnóstico escrito firmado por el médico tratante.
4. Original escrito y copia del resultado de la patología realizado a la biopsia localizada de la Asegurada firmado por un médico especialista en oncología.

Cuando la Aseguradora revise la información presentada y detecte la falta de requisitos para la presentación de un reclamo, comunicará el requerimiento al beneficiario. No se tramitará ninguna solicitud de reclamación con los requisitos incompletos.

La Compañía tendrá el derecho a que un Médico especialista de su elección examine a la Asegurada y éste acepte o rechace el dictamen médico aportado por la Asegurada. Los honorarios de este Médico examinador serán pagados por la Compañía.

7.2 PLAZO DE RESOLUCIÓN

Presentados todos los requisitos, la Aseguradora deberá dar respuesta a la Asegurada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. A partir de la aceptación del reclamo, la Aseguradora deberá efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Aseguradora del Istmo

300 MTS OESTE DE TONY ROMAS,
EDIFICIO STEWART TITLE,
4TO PISO, SAN RAFAEL ESCAZÚ

TELÉFONO
(506) 4101-0000

EMAIL
info@adisa.cr

WEB
www.adisa.cr

8. VIGENCIA, PRÓRROGA Y TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA

8.1 VIGENCIA Y PRÓRROGA

La póliza tiene una vigencia de un año contado a partir de su contratación, salvo se pacte otra cosa en la Propuesta de Seguro. La vigencia figura en la Propuesta de Seguro y está sujeta al pago de la prima en tiempo y forma.

Esta póliza es prorrogable automáticamente por períodos iguales de manera indefinida, salvo que la Asegurada exprese lo contrario con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento, o que se encuentre incluida en alguna lista de sanciones económicas a nivel mundial.

8.2 TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA

Esta póliza terminará cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Finalice la vigencia y no se proceda con la prórroga de esta.
2. A solicitud expresa de la Asegurada.
3. La Asegurada no pague la prima en el plazo establecido.
4. Cuando se decrete la nulidad absoluta de la póliza de conformidad con el artículo 32 de la Ley Reguladora del Contrato de Seguros.
5. Fallezca la Asegurada.

La Aseguradora salvo disposición legal, no podrá dar por terminado de forma anticipada el seguro.

9. CONDICIONES VARIAS

9.1 EDAD

Para poder contratar la presente póliza la Asegurada deberá de ser mayor a dieciocho (18) años, será elegible solo si reside en Costa Rica.

9.2 MONEDA Y TIPO DE CAMBIO

Todos los valores de esta póliza serán expresados en la moneda que se indique en la Propuesta de Seguro.

En caso de que el seguro sea contratado en dólares de los Estados Unidos de América y las obligaciones de la Asegurada y/o la Aseguradora se requieran cumplir en moneda nacional, se tomará en cuenta el tipo de cambio a precio de venta que el Banco Central de Costa Rica publique en la fecha en que se efectúe el pago.

9.3 DERECHO DE RETRACTO

En caso de que el seguro sea cancelado a solicitud de la Asegurada durante los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión de la póliza, se le devolverá el cien por ciento (100%) de las primas que haya pagado.

9.4 LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable será la de la República de Costa Rica. En todo lo que no esté previsto en esta póliza, se aplicarán las estipulaciones contenidas en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros N° 8653, la Ley Reguladora del Contrato de Seguros N° 8956 y sus reformas, el Código Civil y el Código de Comercio, así como sus reformas y reglamentos.

Aseguradora del Istmo

300 MTS OESTE DE TONY ROMAS,
EDIFICIO STEWART TITLE,
4TO PISO, SAN RAFAEL ESCAZÚ

TELÉFONO
(506) 4101-0000

EMAIL
info@adisa.cr

WEB
www.adisa.cr

10. CONTROVERSIAS

Las divergencias que surjan bajo esta póliza, en relación con la indemnización a pagar, podrán ser sometidas de común acuerdo entre las partes para su solución de acuerdo con alguno de los procedimientos (mediación, conciliación o arbitraje) previstos en la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social N° 7727 de 9 de diciembre de 1997.

La Asegurada podrá interponer la queja ante la Superintendencia General de Seguros al correo sugese@sugese.fi.cr o al teléfono (+506) 2243-5108 de la central telefónica.

11. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

El medio por el cual la Asegurada será notificada será el que se establezca en la Propuesta de Seguro. Cuando existan modificaciones dicho medio, este deberá ser notificado a la Aseguradora.

Las comunicaciones de la Asegurada a la Aseguradora que se refieran a esta póliza deberán ser por escrito y recibidas en sus oficinas y/o sucursales.

Registro en SUGESE número: **P20-62-A07-991 del 12/02/2022**

Aseguradora del Istmo

300 MTS OESTE DE TONY ROMAS,
EDIFICIO STEWART TITLE,
4TO PISO, SAN RAFAEL ESCAZÚ

TELÉFONO
(506) 4101-0000

EMAIL
info@adisa.cr

WEB
www.adisa.cr